

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15014 ORDEN de 21 de mayo de 1993 sobre concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tecnológica.

El desarrollo tecnológico experimentado durante la última década ha incidido con distinta intensidad en cada una de las regiones, de forma que las tradicionalmente menos favorecidas han sido las beneficiadas en menor escala en este proceso, agudizándose las diferencias existentes con las zonas de mayor crecimiento económico.

A fin de contrarrestar estas diferencias es necesario dotar a estas regiones menos desarrolladas de medios de infraestructura tecnológica que permitan, a las Empresas allí instaladas, un mejor acceso a la implantación de las nuevas tecnologías, se cree un polo de atracción para el emplazamiento de nuevas actividades empresariales, y a través de una adecuada transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos se favorezca la aplicación de tecnologías en los sectores industriales.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en concordancia con las categorías de medidas establecidas en el programa comunitario STRIDE, diseñó en 1991 la implementación de un programa de actuaciones para el período 1991-1993 cuyo objetivo básico es el fomento de la infraestructura y el desarrollo tecnológico por medio de la creación y potenciación de Centros Tecnológicos, Institutos Industriales y Asociaciones de Investigación, así como de Sociedades de transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos, de manera que a través de ellos se fortalezca la capacidad de investigación tecnológica y de innovación de las regiones, así como el desarrollo y difusión de tecnologías de directa aplicación industrial.

Para dar cumplimiento a dicho programa durante el año 1993, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Beneficiarios.—Podrán acogerse a la presente Orden de subvenciones, con cargo a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para 1993, destinados a la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

Empresas industriales o de servicios.

Agrupaciones o Asociaciones de Empresas e Institutos Industriales entre cuyas finalidades se encuentren las de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas con el objetivo social de sus miembros.

A los efectos de esta Orden habrá de entenderse por Agrupación o Asociación toda Entidad formada por dos o más Empresas con personalidad jurídica diferente constituida en cualquier forma establecida en la ley.

Segundo. Objeto de la subvención.—Podrán ser objeto de subvención con cargo a la presente Orden:

a) La creación, potenciación y desarrollo de Centros Tecnológicos, Institutos Industriales y Asociaciones de Investigación. En este apartado se incluye la transformación, renovación y la mejora de las instalaciones existentes.

b) La creación y potenciación de Sociedades de transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos.

c) La extensión de redes de cooperación interregional en innovación tecnológica.

Tercero. Solicitudes.—Las solicitudes de subvención en cuadruplicado ejemplar dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de Política Tecnológica se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

Documentación incluida en el anexo II.

Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran, conforme al modelo del anexo III.

Memoria técnica y económica del proyecto o actuación para la que se solicite subvención.

Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitudes y las que se prevean solicitar de cualquier Administración Pública española o de la Comunidad Económica Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de la subvención.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará en el plazo de un mes a contar desde dicha fecha.

Quinto. Estudio y evaluación de las solicitudes.—Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación, presidido por la Directora general e integrado por un representante de la Secretaría de Estado de Industria, uno de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, uno de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, uno de la Dirección General de Industria, uno del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, uno del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial y tres de la propia Dirección General.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación, en los casos que considere oportunos en función de la naturaleza de los proyectos, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas, incorporándolos temporalmente al mismo.

A la hora de evaluar las solicitudes, el Comité de Evaluación tendrá sobre todo en cuenta los siguientes elementos:

La localización de las actuaciones objeto de subvención, siendo preferentes las realizadas en las regiones objetivo 1, definidas por el Reglamento (CEE) número 2052/88.

La capacidad regional de investigación, tecnología e innovación (ITI).

La existencia de una estrategia ITI coherente, con una clara definición de los objetivos de desarrollo tecnológico regional.

La repercusión de la actuación propuesta, su coherencia con otras medidas comunitarias de desarrollo regional y sus consecuencias sobre los sectores productivos de la economía regional.

Los mecanismos efectivos de aplicación, realización, gestión, seguimiento y evaluación.

La continuidad de las actuaciones no consolidadas en 1991 y en 1992.

Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como su posible denegación.

Sexto. Cuantía de la subvención.—Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto se establecen en el ámbito de las Comunidades Europeas y en particular las de la Comunicación C(90)1562/2 publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C196/18, de 4 de agosto de 1990.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, asignadas a la Dirección General de Política Tecnológica.

Séptimo. Propuesta y aceptación de la subvención.—Una vez evaluada la solicitud se elevará propuesta de resolución a la autoridad competente que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General de Política Tecnológica. En el caso de no contestación en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Octavo. Concesión de la subvención.—La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. El otorgamiento de la subvención se realizará de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, sobre normas de gestión presupuestaria.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a algunas de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos, o cualquier otra información.

En cuantas manifestaciones hagan las Empresas, Agrupaciones o Asociaciones de Empresas, sobre actividades, proyectos o logros para los que se hubiera obtenido subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la presente Orden, se hará mención expresa de esta circunstancia.

Noveno. Plazo de resolución.—El plazo en el que deberá dictarse la resolución se establece en seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de recepción de solicitudes; transcurrido el mismo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo. Pago de las subvenciones concedidas.—1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Política Tecnológica le entregue tras notificarle la resolución.

2. La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Undécimo. Pago anticipado de subvenciones.—En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Se considerarán intereses de demora los previstos en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda, según el punto 2 del apartado noveno.

Duodécimo. Justificación.—El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimotercero. Incumplimiento.—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde

el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en los términos establecidos en el mismo.

Decimocuarto. Normativa general.—La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988.

Decimoquinto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don
domiciliado en
y documento nacional de identidad número
en representación de
Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de
de 1993, considerando reunir los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,
Solicita la concesión de una subvención por un importe de
pesetas para financiar parcialmente durante el año la actuación denominada
con un presupuesto en 1993 de pesetas, de acuerdo a la documentación adjunta presentada.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

ANEXO II

Documentación que ha de acompañar a la solicitud y al cuestionario

1. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.

2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Orden de 28 de abril de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 30):

Licencia fiscal.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Impuesto sobre Sociedades (cuando proceda).

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Relación anual de ingresos y pagos.

Dichos documentos se presentarán en original o copia autenticada o compulsada y, en los casos de pagos a cuenta o fraccionados, se presentarán las cantidades correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

3. Justificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Orden de 25 de noviembre de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

ANEXO III

Cuestionario a cumplimentar para la concesión de subvenciones de fomento de la capacidad tecnológica

1. DATOS DE LA					
EMPRESA <input type="checkbox"/>		ASOCIACION <input type="checkbox"/>		AGRUPACION <input type="checkbox"/>	
1.1. RAZON SOCIAL					
1.2. CIF o DNI				1.3. N.º REGISTRO INDUSTRIAL	
1.4. DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD					
COD POSTAL		PROVINCIAS			
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	
1.5. ACTIVIDAD					
1.6. CÓDIGO CNAE				1.7. FECHA CONSTITUCION	
1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
NOMBRE					
CARGO					
DOMICILIO					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	
1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA					
NOMBRE					
CARGO					
DOMICILIO					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

1.10. CAPITAL SOCIAL (MILLONES DE PESETAS)					
1.11. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL					
% CAPITAL NACIONAL PROPIEDAD DE.	% PARTICULARES				LA SUMA DEBE SER 100
	% EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS				
	% EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS				
	% ENTIDADES PUBLICAS				
% DE CAPITAL EXTRANJERO					
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA					
1.12. DATOS ECONOMICOS DE LOS ULTIMOS EJERCICIOS					
VOLUMEN DE FACTURACION (MILLONES DE PESETAS)					
1990		1991		1992	
CASH FLOW (MILLONES DE PESETAS)					
1990		1991		1992	
1.13. DATOS DE PERSONAL (FIJOS Y EVENTUALES)				NUMERO	%
DIRECTIVOS					
TECNICOS					
ADMINISTRATIVOS/COMERCIALES					
MANO DE OBRA DIRECTA					
TOTAL					100

2. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO O ACTUACION					
2.1. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION					
2.2. MODALIDAD EN LA QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO SEGUN EL ARTICULO 2.º DE LA O.M.					
CREACION, POTENCIACION Y DESARROLLO DE CENTROS TECNOLOGICOS					<input type="checkbox"/>
CREACION Y POTENCIACION DE SOCIEDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA					<input type="checkbox"/>
EXTENSION DE REDES DE COOPERACION INTERREGIONAL					<input type="checkbox"/>
2.3. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACTUACION					
2.4. LUGAR REALIZACION					
COMUNIDAD AUTONOMA					
PROVINCIA		LOCALIDAD			
2.5. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O ACTUACION:					
NOMBRE					
CARGO		TIEMPO DEDICACION			
DOMICILIO		LOCALIDAD			
PROVINCIA		COD. POSTAL			
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	
2.6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACION (1993) (millones pesetas)					
2.7. SUBVENCION SOLICITADA DEL PROYECTO O ACTUACION para 1993. (millones pesetas)					

2.3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO O ACTUACION (Millones de pesetas)	1991	1992	1993	TOTAL
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS				
Obra civil				
Bienes de equipo				
Ingeniería				
PERSONAL				
Directivo				
Titulado				
No Titulado				
MATERIALES				
COSTES INDIRECTOS				
Alquileres o leasing				
Colaboraciones externas				
Otros costes				
TOTAL				
2.9. Subv. concedida/solic. en la D. G. de Política Tecnológica para el proyecto. (M. pts.)	1991	1992	1993	TOTAL
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS				
Obra civil				
Bienes de equipo				
Ingeniería				
PERSONAL				
Directivo				
Titulado				
No Titulado				
MATERIALES				
COSTES INDIRECTOS				
Alquileres o leasing				
Colaboraciones externas				
Otros costes				
TOTAL				

2.10. FINANCIACION DEL PROYECTO O ACTUACION (millones pesetas)	1991	1992	1993	TOTAL
FINANCIACION PROPIA				
Capital social				
Amortización capital				
Autofinanciación				
FINANCIACION PRIVADA (especificar)				
FINANCIACION PUBLICA (especificar)				
— FINANCIACION COMUNIDAD EUROPEA				
— Administración Central (Dpto. y Plan de Actuación)				
— ADMINISTRACIONES AUTONOMICAS				
— ADMINISTRACION LOCAL				
— OTRA FINANCIACION PUBLICA				
TOTAL				

2.11. PERSONAL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO O ACTUACION

CATEGORIA	NUMERO	COSTE Plus./h.	HORAS DEDICACION	
			1991	1993

2.12. COLABORACIONES EXTERNAS EN EL PROYECTO O ACTUACION

EMPRESA O CENTRO	PRESUPUESTO (millones ptas.)	
	1991	1993

213. DESGLOSE PRESUPUESTOS DE COLABORACIONES EXTERNAS				
EMPRESA O CENTRO	1993			
Activos fijos				
Personal				
Materiales				
Costes indirectos				
TOTAL				
EMPRESA O CENTRO	1993			
Activos fijos				
Personal				
Materiales				
Costes indirectos				
TOTAL				
EMPRESA O CENTRO	1993			
Activos fijos				
Personal				
Materiales				
Costes indirectos				
TOTAL				
EMPRESA O CENTRO	1993			
Activos fijos				
Personal				
Materiales				
Costes indirectos				
TOTAL				

2.14. DEFINICION DE HITOS O ETAPAS DEL PROYECTO O ACTUACION					
Nº HITO	DESCRIPCION CIENTIFICO-TECNICA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	PRESUPUESTO (millones ptas.)	SUBVENCION (millones ptas.)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

2.15. ANALISIS DEL PRESUPUESTO POR HITOS O ETAPAS (millones ptas.)							
Nº HITO	INVERSIONES ACT. FIJOS	PERSONAL	MATERIALES	ALQUILERES LEASING	COLABORAC. EXTERNAS	OTROS COSTES	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							

2.16. ANALISIS DE LA SUBVENCION POR HITOS O ETAPAS (millones ptas.)							
Nº HITO	INVERSIONES ACT. FIJOS	PERSONAL	MATERIALES	ALQUILERES LEASING	COLABORAC. EXTERNAS	OTROS COSTES	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							

3. MEMORIA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROYECTO O ACTUACION E INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**3.1. MEMORIA TECNICA**

NECESIDAD DEL PROYECTO

OBJETIVOS CIENTIFICOS, TECNOLOGICOS, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS

INNOVACIONES Y VENTAJAS DEL PROYECTO O ACTUACION

TECNOLOGIAS A APLICAR Y ESTADO DE LA TECNICA EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

OTROS PROYECTOS O ACTUACIONES EN CURSO RELACIONADAS CON EL PROYECTO

DESCRIPCION TECNICA

APARATOS Y EQUIPOS, FICHAS TECNICAS, DESCRIPCION DE LOS MISMOS

CRONOGRAMA DE HITOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO O ACTUACION

3.2. MEMORIA ECONOMICA

DETALLE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO O ACTUACION

DETALLE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA PARTE DEL PROYECTO O ACTUACION OBJETO SUBVENCION

3.3. INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CAPACIDAD TECNOLOGICA E INDUSTRIAL

REPERCUSION DEL PROYECTO EN EL ESTADO ECONOMICO-FINANCIERO

ACUERDOS CON ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS

CURRICULA VITARUM DEL EQUIPO TECNICO

3.4. BIBLIOGRAFIA**3.5. OTROS DATOS DE INTERES**

4. IMPACTOS Y EFECTOS REGIONALES DEL PROYECTO O ACTUACION	
4.1. IMPACTO ECONOMICO-SOCIAL DEL PROYECTO O ACTUACION	
4.2. INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA CREACION DE EMPLEO REGIONAL	
4.3. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA CAPACIDAD REGIONAL DE INNOVACION	
4.4. INCIDENCIA EN LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS REGIONALES	

4.5. INCIDENCIA EN LA MEJORA DE LA CALIDAD INDUSTRIAL	
4.6. BENEFICIO Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL PROYECTO A LAS EMPRESAS REGIONALES	
4.7. EFECTOS DEL PROYECTO EN LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIONALES	